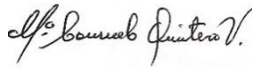


CONSTANCIA. Julio 16 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole para resolver si se admite o no la presente demanda – JV. Licencia para venta de bien de persona declarada con discapacidad- Rad. 2021-00245.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-245 -00 (JV. Licencia)

A Despacho la anterior demanda para tramitar o no proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA “LICENCIA PARA VENTA DE BIEN DE PERSONA DECLARADA CON DISCAPACIDAD” instaurada a través de apoderado judicial por la señora MARIELA MONTOYA GÓMEZ en calidad de guardadora de su hermana ELVIA MONTOYA GÓMEZ. La que se admitirá y se le imprimirá el trámite de Jurisdicción Voluntaria, de que trata el numeral 1. del artículo 577 del Código General del Proceso en concordancia con el literal b) del artículo 93 de la ley 1306 de 2009.

En consecuencia el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para tramitar proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE BIEN DE PERSONA DECLARADA CON DISCAPACIDAD” instaurada a través de apoderado judicial por la señora MARIELA MONTOYA GÓMEZ en calidad de guardadora de su hermana ELVIA MONTOYA GÓMEZ, mayor y vecina de esta ciudad.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite previsto en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR este auto al agente del Ministerio Público (Procurador), regla 1 artículo 579 *ibidem*.

QUINTO: RECONOCER personería al doctor JESÚS EMILIO SERNA SALAZAR, abogado litigante, para que actúe en representación de la solicitante, conforme al poder conferido.

SEXTO: REQUERIR de todas maneras a la parte solicitante, para que indique la dirección del correo electrónico del apoderado, el cual siempre debe figurar en el poder, y coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme a lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

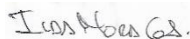
NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 125 el 22 de julio de 2021.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria